



Tribunal Administrativo de Boyacá
Despacho No. 5
Magistrada: Clara Elisa Cifuentes Ortiz

Tunja, 20 de julio de 2018

Acción: Popular

Demandante: Asociación de Usuarios del Distrito de Tierra de Samacá-ASUSA

Demandado: Municipio de Samacá

Expediente: 150002331000200502829-00

Ingresa con informe secretarial de **3 de julio de 2018**, en el que se indica que el apoderado del Municipio de Samacá allegó constancia de envío de documentación al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (fl. 2001).

En efecto, en la audiencia de verificación de cumplimiento llevada a cabo el 15 de junio de 2018, el apoderado de Samacá se comprometió a entregar los requisitos adicionales exigidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (fl. 1986 a 1988).

Ante esta última entidad, se ha realizado las siguientes actuaciones:

- ✓ El 12 de octubre de 2016 el Alcalde del Municipio de Samacá, radicó ante el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio el proyecto denominado: “CONSTRUCCIÓN PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS SAMACÁ, BOYACÁ, CENTRO ORIENTE”, con el fin de solicitar apoyo financiero (fl. 1477 a 1479).
- ✓ Mediante auto de 16 de noviembre de 2016, este Despacho ofició al Director de Programas y Proyectos del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, con el objeto que informara la gestión adelantada en relación con el proyecto mencionado en el literal anterior, y se le requirió, para que en estricto cumplimiento de los trámites legales, lo tramitara (fl. 1512 a 1513).
- ✓ En efecto, mediante oficio 2017EE0012193 del 23 de febrero de 2017 el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, informó que los proyectos que

Acción: Popular

Demandante: Asociación de Usuarios del Distrito de Tierra de Samacá-ASUSA

Demandado: Municipio de Samacá

Expediente: 150002331000200502829-00

soliciten apoyo de la Nación deberán ser formulados cumpliendo con los requisitos de presentación de proyectos, reglamentado mediante la Resolución 379 de 2012, modificada por la Resolución 0504 del 4 de septiembre de 2013 (fl. 1624).

- ✓ Mediante oficio 2017EE0006640 de 6 de febrero de 2017, el asesor encargado de las funciones de la Subdirección de Proyectos requirió al Municipio de Samacá para la realización de ajustes al proyecto de la construcción de la PTAR, de conformidad con las Resoluciones 379 de 2012, 0504 de 2013 y 0770 de 2014 (fl. 1636 a 1651)
- ✓ El 22 de febrero de 2017, se llevó a cabo una mesa técnica con la participación de funcionarios del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, del Municipio de Samacá, del Consultor de diseños para la construcción de la PTAR y de Corpoboyacá, con el objeto de aclarar las observaciones realizadas a los diseños (fl. 1657).
- ✓ Mediante oficio de 6 de abril de 2017, el Municipio de Samacá radicó ante el asesor encargado de las funciones de la subdirección de proyectos del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio respuestas a las observaciones formuladas al proyecto de construcción de la PTAR (fl. 1663).
- ✓ En virtud de la mesa técnica realizada el 6 de abril de 2018, con la participación de funcionarios del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, del Municipio de Samacá, y de Corpoboyacá, se “presenta nueva lista de chequeo del proyecto en referencia para que se revisen las observaciones y realicen las correcciones pertinentes.” (fl. 1721)
- ✓ Por auto de 25 de mayo de 2017, este Despacho judicial ofició al asesor encargado de las funciones de Subdirección de Proyectos del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, para que se le diera trámite oportuno en los términos que establece la ley, a la respuesta a las observaciones formuladas al proyecto de construcción de la PTAR (fl. 1665).
- ✓ Mediante oficio 2017EE0044594 de 11 de mayo de 2017, el Subdirector Proyectos del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio requirió al Municipio de Samacá para la realización de ajustes al proyecto de la construcción de la PTAR, de conformidad con las Resoluciones 379 de 2012, 0504 de 2013 y 0770 de 2014 (fl. 1680 a 1687)
- ✓ Con oficio de 26 de mayo de 2017, Corpoboyacá requirió al representante legal de SERFING Ltda., consultor, para que se pronunciara sobre las observaciones formuladas por el Ministerio (fl. 1728)
- ✓ El 30 de mayo de 2017 el consultor, solicitó colaboración a los Supervisores de los contratos de interventoría, para que fuera concertada una mesa técnica

con funcionarios del Municipio, con el objeto de concretar temas financieros relacionados con las observaciones del Municipio (fl. 1729).

- ✓ El 30 de junio de 2017, el consultor le informó a Corpoboyacá que “Del total de 44 observaciones realizadas por Ministerio, la consultoría procedió a analizar las mismas y realiza la ampliación y explicación de 10 observaciones, las restantes 34 ya fueron aclaradas en la primera versión de respuesta a observaciones, sin embargo en aras de dar mayor claridad nuevamente se retoman las observaciones y se incluyen en un segundo informe el cual será radicado ante la Corporación el día 07 de julio de 2017. Por otra parte y teniendo en cuenta que uno de los inconvenientes de mayor incidencia es la falta de cierre financiero del proyecto con la realidad de la empresa de servicios públicos de Samacá y a fin de concretar los requerimientos del Ministerio y realizar el acompañamiento técnico a la alcaldía del municipio de Samacá, proponemos una reunión con los delegados de la alcaldía para la fecha 10 de julio de 2017.” (fl. 1740).
- ✓ Mediante oficio N° 008060 de 13 de julio de 2017, los supervisores del contrato de consultoría –CORPOBOYACÁ–, le solicitaron al consultor realizar cambios “pertinentes a la respuesta de las observaciones generadas por el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio – MVCT, esto teniendo en cuenta que en la reunión sostenida con ustedes el 12 de julio en las oficinas de la Corporación se evidenció que algunas de las respuestas no son claras y otras no presentan soporte técnico” (fl. 1816). Esta petición fue reiterada el 19 de julio de 2017 (fl. 1822)
- ✓ Según información suministrada en audiencia de verificación de cumplimiento, el 18 de julio de 2017, se reunieron en las instalaciones del Ministerio de Vivienda los consultores, el director de planeación del Municipio de Samacá y el equipo supervisor por parte de la Corporación para discutir las observaciones al proyecto (fl. 1755 vto, y 1762 a 1814).
- ✓ El 25 de julio, los supervisores del contrato de interventoría le solicitaron al consultor la entrega de las observaciones, a más tardar el 26 de julio de 2017 (fl. 1823).
- ✓ En mesas de trabajo realizadas el 18 y 28 de Julio de 2017, con la participación de funcionarios de CORPOBOYACÁ y el ingeniero Lizardo Ovalle, contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, surgió la necesidad de reevaluar los diferentes sistemas de bombeo para garantizar la operación del sistema de tratamiento, disminuyendo los consumos de energía (fl. 1830).
- ✓ El 18 de septiembre de 2017 el alcalde de Samacá radicó ante el asesor encargado de las funciones de subdirección de proyectos del Ministerio de Vivienda, ciudad y territorio, los ajustes al proyecto (fl. 1836).

Acción: Popular
Demandante: Asociación de Usuarios del Distrito de Tierra de Samacá-ASUSA
Demandado: Municipio de Samacá
Expediente: 150002331000200502829-00

- ✓ *El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, una vez más solicitud ajustes al proyecto de construcción de la PTAR el 13 de octubre de 2017 (fl. 1853 y 1854 a 1857)*
- ✓ *Para dar respuestas a las observaciones, la Corporación y Municipio adelantaron mesas de trabajo con el consultor (fl.1866)*
- ✓ *El 14 de noviembre de 2017, el Municipio de Samacá radicó ante el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio respuestas a las observaciones formuladas al proyecto de construcción de la PTAR (fl. 1871). En esa misma fecha, se llevó a cabo una mesa conjunta entre representantes del ente territorial, la Corporación y el Ingeniero Lizardo Ovalle -contratista del Ministerio-, con el objeto de socializar las observaciones al proyecto (fl. 1882 a 1883)*
- ✓ *El 20 de diciembre de 2017, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, realizó varias observaciones al proyecto de construcción de la PTAR, y luego de varias mesas de trabajo conjuntas con funcionarios de esa entidad, el 4 de abril de 2018, el alcalde municipal de Samacá radicó la respuesta a las mismas (fl. 1838)*

Obsérvese que la Corporación Autónoma Regional de Boyacá y el Municipio de Samacá atendieron de forma estricta cada una de las observaciones formuladas por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio frente al proyecto denominado “Construcción Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas Samacá, Boyacá, Centro Oriente” e incluso contaron con el apoyo de un experto en virtud de un contrato de consultoría para obtener su viabilidad.

Sin embargo, la Directora de Programas del referido Ministerio, mediante oficio N° 2018EE0028869 de 18 de abril de 2018, si bien otorgó concepto técnicamente aceptable, realizó condicionamientos al proyecto, así:

“Mediante radicación 2018ER002814 del 3 de abril de 2018, el Municipio de Samacá remitió los ajustes técnicos efectuados y solicitó nuevamente la evaluación del proyecto, el cual una vez revisada la información técnica allegada, disponibilidad de predios, así como los mínimos ambientales requeridos para la implementación de las obras del proyecto, en el marco de los requisitos establecidos en la Resolución 379 de 2012 y 504 de 2013 del mecanismo de viabilización de proyectos, el Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico encontró que el proyecto cumplía con estos requerimientos, por lo cual fue presentado ante el Comité Técnico de Proyectos, que recomendó emitir el Concepto de Proyecto Técnicamente Aceptable durante sesión N° 14 levada a cabo el 12 de abril del 2018.

Atendiendo la citación a la audiencia de verificación de cumplimiento de sentencia de acción popular ordenada por la Honorable Magistrada Dra. Clara Elisa Cifuentes, el día 13 de abril de 2018, nuevamente se informó el estado del proyecto,

Acción: Popular

Demandante: Asociación de Usuarios del Distrito de Tierra de Samacá-ASUSA

Demandado: Municipio de Samacá

Expediente: 150002331000200502829-00

para el cual se emite Concepto de Proyecto Técnicamente Aceptable, con las siguientes características:

1. IMPACTO:

El proyecto plantea depurar las aguas residuales generadas por 18095 habitantes del casco urbano del municipio de Samacá, los cuales descargan actualmente, sin ningún tratamiento, al cuerpo de agua receptor canal San José.

2. CONDICIONES:

El Municipio de Samacá, debe cumplir las siguientes condiciones:

- *Para dar viabilidad al proyecto se requiere por parte del Municipio de Samacá, allegar el Permiso de Vertimientos vigente, otorgado por la Autoridad Ambiental Competente.*
- *Se solicita al Municipio de Samacá cambiar el sistema del tramo comprendido entre el sedimentador secundario y el canal receptor San José. La tubería aérea de PVC sanitaria en diámetro 16 pulgadas, queda expuesta a la acción directa de los rayos ultravioleta provenientes del sol, los cuales envejecen en forma acelerada el PVC, sumado al hecho de tener como apoyo, cerchas metálicas con luz libre de 9.45 metros, expuestas al contacto con aguas residuales; ésta alternativa técnica y operativa no resulta conveniente, por lo cual se debe cambiar el sistema de evacuación, ya sea por tubería enterrada o por canal abierto en concreto, para evitar futuros problemas de operación. Bajo las condiciones propuestas por el proyecto, cuando sea necesario cambiar un tramo de tubería envejecido, deberá reconstruirse todo el emisario final, inclusive afectando estructuras de conexión, sedimentador a emisario, proyectadas en concreto. El plano asociado corresponde a Plano Emisario 2 de 2 “Planta de Tratamiento de aguas residuales domésticas, diseños definitivos emisario final y emisario de excesos”*
- *El plano record de alcantarillado sanitario donde se dibujó la red del colector interceptor final que ingresa a la PTAR, presenta una impresión con textos ilegibles, por lo cual se solicita al Municipio de Samacá incrementar el tamaño de los textos impresos hasta una altura mínima de 2 milímetros, corregir los valores y volver a imprimir el plano. Revisado el medio magnético, se pudo evidenciar que el nivel del interceptor no corresponde con el nivel del proyecto pues según las cotas del plano (...), no se requiere bombeo; es necesario indicar las cotas del interceptor final para el nivel de referencia del IGAC, que corresponda con los niveles del proyecto.*
- *Se solicita al Municipio de Samacá incorporar dentro del estudio de suelos, el plano general de excavaciones, señalando los niveles de terreno según topografía inicial, los niveles de excavación, los taludes de corte o relleno, el manejo de aguas lluvias y aguas provenientes del afloramiento del nivel freático durante la construcción, y demás detalles asociados al proceso de excavación” (Resaltado fuera de texto original) (fl. 1949 a 1950).*

En el anterior oficio, no se precisó con claridad si se expedía concepto técnico favorable o si éste quedaba condicionado al cumplimiento de algunos requisitos, contrariando lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 12 de la Resolución 379 de 2012 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, según el cual, una vez el Comité

Acción: Popular
Demandante: Asociación de Usuarios del Distrito de Tierra de Samacá-ASUSA
Demandado: Municipio de Samacá
Expediente: 150002331000200502829-00

emita la recomendación de concepto técnico, el Director de Programas, mediante oficio, **dará a conocer a la entidad territorial la correspondiente decisión de viabilidad o no del proyecto.**

Si desde febrero del año 2017, el Ministerio ha realizado observaciones al proyecto, las cuales se cumplieron, no aparece razonable que, una vez el Comité Técnico recomendó emitir Concepto de Proyecto Técnicamente Aceptable respecto de la construcción de la PTAR en Samacá, se formulen nuevamente condicionamientos para su viabilidad, circunstancia que a juicio de este Despacho desconoce los derechos colectivos que se pretendieron proteger en el proceso de la referencia, relacionados con el medio ambiente y el agua potable.

Se agregará que en el mismo oficio, la directora de Programas manifestó que “El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en la actualidad no cuenta con disponibilidad de recursos de cofinanciación para el proyecto “CONSTRUCCIÓN PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS SAMACÁ, BOYACÁ, CENTRO ORIENTE”. (fl.1951 vto.), sin embargo tampoco se indicó, según prevé el artículo 9º de la Resolución 379 de 2012, cuáles fueron los criterios para determinar que no se financiaría el proyecto, relacionados con los parámetros regionales de pobreza, cobertura, calidad y continuidad en la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo de acuerdo con las políticas y los programas implementados por el Viceministerio de Agua y Saneamiento.

Así entonces, se ordenará requerir a la Directora de Programas, Matha Lucía Duran Ortiz, o quien haga sus veces, para que de forma estricta, cumpla la Resolución 379 de 2012, e informe de forma clara i) el concepto de proyecto técnicamente aceptable de conformidad con lo recomendado por el Comité Técnico de Proyectos, máxime cuando el municipio mediante de 26 de junio de la presente anualidad, radicó documentos en cumplimiento de las condiciones fijadas en el oficio 2018EE0028869; y ii) precise, los criterios bajo los cuales se negó el apoyo financiero al proyecto de construcción de la PTAR.

En este estado de las cosas, es imprescindible destacar que si bien, la Resolución 379 de 2012 fue derogada mediante Resolución 1063 de 2016 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, lo cierto es que los requerimientos, observaciones y aun la respuesta contenida en el oficio 2018EE0028869 de esa entidad, se fundamentaron en aquella norma –Resolución 379 de 2012–, motivo por el cual, se ha hecho alusión a esa Resolución en el presente auto.

En consecuencia se

Resuelve:

1. **Requerir** a la Directora de Programas del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Martha Lucía Durán Ortiz o quien haga sus veces, para que en relación con el proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS SAMACÁ, BOYACÁ, CENTRO ORIENTE”, de forma estricta, cumpla la Resolución 379 de 2012, y en consecuencia: i) emita concepto de proyecto técnicamente aceptable de conformidad con lo recomendado por el Comité Técnico de Proyectos; y ii) precise, los criterios bajo los cuales se negó el apoyo financiero al proyecto de construcción de la PTAR. **Al requerimiento adjúntese copia de esta providencia.**

Lo anterior, **en el término de diez (10) días.** El oficio contentivo de la anterior decisión, deberá ser comunicado de forma inmediata a este Tribunal.

2. En atención al término concedido en el numeral anterior a la Directora de Programas del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Martha Lucía Durán Ortiz o quien haga sus veces, fijar como nueva fecha para la audiencia de verificación de cumplimiento de la sentencia, el día **1º de agosto de 2018 a las 10 a.m.**
3. Cumplido lo anterior, ingrese el proceso al Despacho para preparar audiencia de verificación de cumplimiento de la popular.

Notifíquese y cúmplase,



CLARA ELISA CIFUENTES ORTIZ

MAGISTRADA